

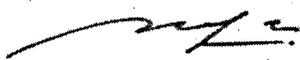
Señor
JUEZ 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FENALCO CONTRA LUIS FELIPE MUÑOZ
VILLAMUEZ Y OTRO
RADICACION: 2019-431

Obrando como apoderado de la parte demandante, me dirijo a Usted con el fin de
informar al despacho que la parte demandada abono:

19-04-21 \$300.000

Del Señor Juez



BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

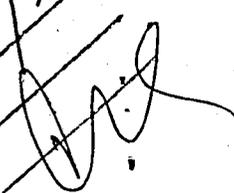
RECIBIDO

FECHA:

HORA:

FIRMA:

12/10/2021



SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea.
Cali, 9 de agosto de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1465
Radicación No. 2019-00431
Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se informa por la parte actora que la parte demandada ha realizado abono el día 19 de abril de 2021, por la suma de \$300.000.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

TENER en cuenta como abono la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) a la obligación, realizada por los demandados señores LUIS FELIPE MUÑOZ VILLAMUEZ y JULIO ANDRÉS CIFUENTES, al momento de realizar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIQUESE,
La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria